

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 034 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/16/2020

ESTADO No. 105

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420090016200	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA (APD. JAEL ALVAREZ BUENDIA)	MARLENE RODRIGUEZ IDARRAGA	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: GLOSAR a los autos la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste. SEGUNDO: ORDENSE el desarchivo del presente asunto y dígaselo a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes, advirtiendo que la reproducción y/o actualización de oficios es función de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida, además de lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso. Líbrese por secretaria los correspondientes oficios. TERCERO: Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.	15/12/2020		
76001400303420180072600	Ejecutivo Singular	PATRICIA ESPAÑA CORREA	OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ	Auto resuelve Solicitud OBS. Revisado el escrito que antecede en donde la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, en razón a que el proceso cuenta con auto en firme de seguir adelante la ejecución, no obstante, el Despacho avizora que en el mismo escrito se establece que la petición se realiza también "por haberse pagado en su totalidad el crédito adeudado por el Demandado." De lo anterior, se determina que no existe claridad en la petición elevada por la apoderada de la parte actora, por cuanto no se especifica si con el pago de los depósitos judiciales el demandado cancela su obligación o este ya la canceló extraprocesalmente, en este segundo evento la solicitud del pago de depósitos judiciales no es procedente porque generaría un doble cobro, pues si con el pago de los depósitos judiciales el demandado cancela la totalidad de la deuda debe solicitarse la respectiva terminación de la demanda y el levantamiento de las	15/12/2020		
76001400303420180075500	Ejecutivo con Título Hipotecario	MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO	LUZ AMPARO VALDES	Auto aprueba liquidación OBS. APROBAR la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO contra LUZ AMPARO VALDES, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.	15/12/2020		
76001400303420180098100	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA S.A.	MEDIDAS PREVIAS	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190013100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	GRUPO PLUS INVERSORES SAS	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190033800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MEDIDAS PREVIAS (APD. J.A.S.M.)	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO, al cargo de curador ad litem, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: Designar como curador ad-litem del demandado	15/12/2020		

				ANDRES FELIPE ORTEGA TUQUERRES, al siguiente profesional del derecho: JULIANA MONTOYA OLARTE, quien puede ser ubicada en la dirección: calle 11 # 5 -61 celular 316.8009271, dirección de correo electrónico: jmservijuridico@gmail.com. Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento. TERCERO: La designada deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. CUARTO: Por secretaria dese cumplimiento a lo resuelto en el auto de seguir adelante la ejecución, referente a sus competencias.			
76001400303420190039700	Ejecutivo Singular	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	MEDIDAS PREVIAS (J.N.D.)	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190057300	Ejecutivo Singular	D Y L INMOBILIARIA Y ASEGURADORA JURIDICA LTDA	MEDIDAS PREVIAS (APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOV	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190060200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MEDIDASPREVIAS (APD. MARIA HERCILIAMMEJIA ZAPATA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO, al cargo de curador ad litem, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: Designar como curador ad-litem del demandado JOSE MIGUEL BASTO BASTIDAS, al siguiente profesional del derecho: JULIANA MONTOYA OLARTE, quien puede ser ubicada en la dirección: calle 11 # 5 -61 celular 316.8009271, dirección de correo electrónico: jmservijuridico@gmail.com. Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento. TERCERO: La designada deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. CUARTO: Por secretaria dese cumplimiento a lo resuelto en el auto de seguir adelante la ejecución, referente a sus competencias.	15/12/2020		
76001400303420190083100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MEDIDAS CAUVELOARES (APD.M,E.E.C.)	Auto aprueba liquidación OBS. 1. Agregar el escrito presentado por la demandada, sin ninguna consideración por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. 2. APROBAR la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por BANCO DE BOGOTA contra SALUA DANIELA AZPARRENT MORALES, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.	15/12/2020		
76001400303420190088600	Verbal	MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ	ROSALBINA URIBE TRUJILLO	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. PRIMERO: DISPONER la terminación del presente asunto, por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, en los términos y de acuerdo con lo indicado en el literal d) del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante. CUARTO: Teniendo en cuenta que la parte demandada no se hizo parte en el proceso, se dispone no fijar agencias en derecho, toda vez que estas no se encuentran causadas	15/12/2020		
76001400303420190091900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JULIETH MORA PERDOMO	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190099100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS PREVIAS (APD. F.P.C.)	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190105400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO TURQUESA C VIS - P.H.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ROJAS Y MARTINEZ ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero Mínima Cuantía, en contra de CARLOS GUSTAVO PALACIOS SANCHEZ, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. TERCERO: Se ordena el desglose	15/12/2020		

				de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel judicial. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.			
76001400303420190106100	Ejecutivo Singular	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	MEDIDAS PREVIAS (APD. ROSSY CAROLINA IBARRA	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190108100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MEDIDAS CAUTELARES (apd. M.H.-M.-Z-)	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420190116600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.E.E.C.)	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero Menor Cuantía, en contra de MARINA INDIRA AGUDELO, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel judicial. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.	15/12/2020		
76001400303420190122500	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS endosatario del BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS PREVIAS (APD. L.H.U. DE G.)	Auto aprueba liquidación OBS. DE COSTAS	15/12/2020		
76001400303420200020600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS PREVIAS (APD.J.N.D)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2020		
76001400303420200020600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS PREVIAS (APD.J.N.D)	Auto decreta medida cautelar OBS. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del (os) demandad (a/o) (s): a. De los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga el demandado Regulo Marín Villegas, identificado con C.C. No. 6.322.258 en las instituciones bancarias relacionadas en el escrito de medidas previas. Limitándose el embargo a la suma de \$59.753.670.	15/12/2020		
76001400303420200056800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MONT BRE PH	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO	Auto decreta medida cautelar OBS. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del (os) demandad (a/o) (s): a. De los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorro o cualquier otra suma de dinero que tenga la demandada SANDRA MILENA PELAEZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 29.109.341, en las instituciones bancarias relacionadas en el escrito de medidas previas. Limitándose el embargo a la suma de \$19.993.278	15/12/2020		
76001400303420200056800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MONT BRE PH	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	15/12/2020		

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/16/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

Secretario (a)